Alerta informativa



Público / Octubre 2026

Contratación pública: arranca la esperada reforma de la normativa de la UE

El pasado 9 de septiembre de 2026, la Comisión Europea publicó su propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratos públicos y concesiones, llamada a sustituir a las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE.

Ahora, el texto debe negociarse y aprobarse por el Parlamento Europeo y el Consejo, por lo que su contenido definitivo podrá variar y su entrada en vigor no es inmediata.

De momento, hay que destacar las siguientes novedades de la reforma propuesta:

1. Se ha optado por un **Reglamento**, de **aplicación directa**, lo que evita el riesgo de disparidades nacionales en el proceso de transposición (como sucede con las Directivas). Por tanto, habrá un régimen único de contratación pública para toda la Unión Europea.

   Se prevén amplias competencias de la Comisión Europea para desarrollar este régimen, mediante **actos delegados**.

2. El Reglamento se aplicará únicamente a los **contratos y concesiones cuyo valor estimado supere los umbrales europeos**: 5.404.000 € para obras y concesiones; 140.000 € para suministros y servicios adjudicados por autoridades de la Administración central; 216.000 € para suministros y servicios adjudicados por el resto de poderes adjudicadores; 432.000 € para suministros y servicios adjudicados por entidades contratantes de los sectores especiales; y 750.000 € para contratos de servicios sociales, sanitarios y educativos (artículos 1 y 2).

   Los contratos de mayor importe, por tanto, ya no se regirán por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que quedará desplazada. **Los contratos de importe inferior** continuarán rigiéndose por la LCSP.

3. Se **simplifican los procedimientos de contratación**, estableciendo tres procedimientos principales: abierto, dinámico y de innovación. Además, la negociación pasa a ser una técnica disponible con

AVISO LEGAL: Este documento tiene como propósito exclusivo la divulgación de su contenido. No constituye asesoramiento de ningún tipo y, por tanto, no puede considerarse como tal ni debe servir de base para la toma de decisiones. Si no deseas recibir nuestras alertas, por favor, contacta con nosotros a través de este enlace.

carácter general, en todos los procedimientos. Desaparecen los supuestos tasados de uso del procedimiento de licitación con negociación (artículos 31 a 33).

4. Se **limita la solvencia económica** exigible para concurrir a una licitación: el volumen de negocios exigible podrá ser como máximo del 50% del valor estimado del contrato. Esta medida supone un importante impulso a la participación de las PYMEs (artículo 27).

5. Se favorece la contratación en base a criterios de calidad: se establece un peso mínimo obligatorio de los criterios cualitativos del 30% (50% en contratos intensivos en mano de obra), y se limita a supuestos excepcionales y justificados la adjudicación únicamente por precio (artículo 98).

6. Se establece la posibilidad de **favorecer a los operadores europeos** en las licitaciones: se podrá restringir la participación a operadores económicos de la Unión Europea, y rechazar las ofertas que no sean presentadas por tales operadores. Asimismo, se podrá exigir que los bienes, servicios u obras ofertados tengan origen en la Unión Europea, y se podrá favorecer la puntuación de las ofertas presentadas por tales operadores, cuando se cumplan determinados requisitos (artículo 73).

7. La **modificación** de los contratos se permite siempre que no sea sustancial, y en todo caso cuando su valor estimado no exceda del 15% del valor inicial del contrato. En los casos en que sea sustancial, se permite cuando sea necesaria para añadir servicios adicionales o por circunstancias imprevisibles, siempre que se cumplan determinados requisitos, si bien ya no se exige que se limiten al 50% del valor inicial del contrato.

8. Se prevé la **interconexión de las plataformas** nacionales de contratación electrónica para evitar la reiteración de trámites y reforzar la transparencia (artículo 128).

En definitiva, se trata de una reforma de gran calado que refuerza el protagonismo y la capacidad de la UE frente a los Estados miembros en materia de contratación pública. Habrá que esperar a conocer su contenido definitivo, así como la forma en que se articulará su integración con la normativa interna aplicable a los contratos de menor importe.

AVISO LEGAL: Este documento tiene como propósito exclusivo la divulgación de su contenido. No constituye asesoramiento de ningún tipo y, por tanto, no puede considerarse como tal ni debe servir de base para la toma de decisiones. Si no deseas recibir nuestras alertas, por favor, contacta con nosotros a través de este enlace.

Contacta con nuestro equipo



Javier García
Socio del Área de Público
jgarcia@todanelo.com
+34 93 363 40 00



Clara Marquet
Counsel del Área de Público
clara.marquet@todanelo.com
+34 93 363 40 00



Francisco Javier Ramón
Socio del Área de Público
javier.ramon@todanelo.com
+34 91 700 21 00



Mario Chaparro
Counsel del Área de Público
mario.chaparro@todanelo.com
+34 91 700 21 00

AVISO LEGAL: Este documento tiene como propósito exclusivo la divulgación de su contenido. No constituye asesoramiento de ningún tipo y, por tanto, no puede considerarse como tal ni debe servir de base para la toma de decisiones. Si no deseas recibir nuestras alertas, por favor, contacta con nosotros a través de este enlace.